

INSTRUCCION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRICOLA Y GANADERA POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE PRESENTACION DE MODIFICACIONES AL REGISTRO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA

La Orden de 13 de diciembre de 2004, de desarrollo del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, regula las condiciones y trámites para la inscripción y modificación de datos de los operadores en el Registro de Producción Integrada de Andalucía, requisito éste previo para poder optar a la certificación necesaria para comercializar los productos obtenidos bajo el distintivo de Producción Integrada de Andalucía. En el artículo 10 de dicha Orden, sobre las anotaciones y cancelaciones registrales en el Registro, se establece el procedimiento para la resolución de las solicitudes de modificación presentadas por los operadores.

En el manual de procedimiento para la gestión del Registro de Producción Integrada de Andalucía de 1 de marzo de 2018 de esta misma Dirección General, se establece en su Anexo IV la fecha límite de presentación de la declaración anual de modificación de datos al Registro por parte de los operadores de producción integrada. Concretamente, para los cultivos de algodón, alfalfa, almendro, arroz, cítricos, frutales de hueso, frutales de pepita, hortalizas protegidos (campeña de otoño), lechuga al aire libre (campeña de verano), leguminosas grano, oleaginosas, olivar, tomate para transformación industrial y vid, la fecha límite establecida para ello es el 31 de mayo de cada año.

Con fecha 5 de mayo de 2020 se firmó Instrucción de ampliación de plazo de presentación de modificaciones al Registro para los cultivos citados hasta el 30 de junio de 2020, motivada por la publicación de la Orden APA 377/2020 de 28 de abril de 2020, por la que se ampliaba hasta el 15 de junio el plazo de presentación de la solicitud única para el año 2020, como consecuencia de la situación excepcional a causa del estado de alarma ocasionado por el COVID-19, lo que estaba provocando retrasos a la hora de presentar las declaraciones de modificación al Registro de Producción Integrada a fecha de 31 de mayo por los operadores.

Dado que el estado de alarma en nuestro país se ha mantenido durante un periodo de tiempo no previsto inicialmente, lo que ha prolongado las circunstancias que provocaban retrasos por parte de los operadores de producción integrada en la presentación de sus declaraciones anuales, y como el Registro de Producción Integrada de Andalucía sirve, en muchos casos, como base para el cálculo de las ayudas agroambientales de la solicitud única, debiendo existir concordancia entre todos los datos, y atendiendo asimismo a la petición por parte de las organizaciones profesionales agrarias, se amplía **para la campaña 2020**, y para aquellos cultivos relacionados en el párrafo segundo, el plazo de presentación de las declaraciones de modificación al Registro de Producción Integrada de Andalucía hasta el 15 de julio de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE
LA PRODUCCION AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo. Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	24/06/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu806EUJSBBcTg3Rfkr+0hwh6CR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	